



REACCIONA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Teniendo en cuenta la excelente respuesta por parte de los ayuntamientos en la primera edición de la estrategia REACCIONA, el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València convoca en esta segunda fase de 2021 **4 líneas de subvención** para actuaciones relacionadas con la gestión de residuos, la movilidad sostenible y la naturaleza.

1. BASES REGULADORAS

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de València, aprobada por acuerdo Plenario de 28.3.2017 (BOP núm. 101, de 29.5.2017), tendrá la consideración de bases generales.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FIN

REACCIONA es la hoja de ruta para ayudar económicamente a los municipios de la provincia de València en la mitigación y la adaptación al cambio climático. Las condiciones de las subvenciones se concretan en cada epígrafe y su fin es contribuir a transformar estos municipios en espacios más saludables y habitables en un nuevo escenario climático.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA

El crédito presupuestario se especifica en cada línea de subvención.

4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Mitigación:

- 4.7. Subvención para la implantación de los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables. A municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y mancomunidades.

Cuantía: 955.000 € con cargo a las partidas 705 162.20 762.00, 705 162.20 763.00 y 705 162.20 768.00 del Presupuesto de la Diputació para 2021.

- 4.8. Subvención para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural. A municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, agrupaciones de municipios y mancomunidades.

Cuantía: 600.000 € con cargo a las partidas 710 134.00 762.00, 710 134.00 763.00, 710 134.00 766.00 y 710 134.00 768.00 del Presupuesto de la Diputació para 2021.

Adaptación:

- 4.9. Subvención para la gestión y conservación de espacios naturales. A municipios, entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, agrupaciones de municipios y mancomunidades.



Cuantía: 1.100.000 € con cargo a las partidas 701 172.03 462.00, 701 172.03 463.00, 701 172.03 468.00 y 701 172.03 762.00 del Presupuesto de la Diputació para 2021.

- 4.10. Subvención para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales. A municipios.

Cuantía: 4.000.000 € distribuidos de la manera siguiente en el Presupuesto de la Diputació para 2021:

- 1.200.000 € con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000 € con cargo a la partida 701 170.05 762.00.
- 1.200.000 € con cargo a la partida 701 172.00 462.00.
- 800.000 € con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

5. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Presidente de la Diputació. Todo ello en los términos establecidos en el Decreto núm. 11284/2019.

6. INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN

La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) de la Diputació de València y corresponde al Área de Medio Ambiente. Esta hará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con los que se debe formular la propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputació a propuesta de la Diputada del Área de Medio Ambiente, siguiendo lo que se establece en los artículos 20 y 21 de la OGS de la Diputació de València.

La comisión de valoración estará integrada por la Diputada de Medio Ambiente o persona en quien delegue, la Jefa del Servicio de Medio Ambiente, la Jefa de la Sección Jurídico-Administrativa y Económica, que actuará como secretaria de la comisión, los Jefes de Sección responsables de cada subvención y un/a técnico/a del Servicio de Medio Ambiente o personas en quien deleguen.

7. SOLICITUDES: REQUISITOS, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **50 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La mera presentación de la solicitud de cada subvención supone la aceptación de las bases que la rigen y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de estas.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante la plataforma telemática "Carpeta ayuntamiento", www.dival.es, vista Ayuntamiento, debiendo completar el formulario y adjuntando el resto de la documentación exigida en la presente convocatoria.



No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no tramiten su solicitud en plazo quedarán fuera de la presente convocatoria.

Cada entidad presentará una única solicitud con las siguientes certificaciones genéricas:

- 1- Certificado, emitido por Secretaría, en el que se hará constar la adopción del acuerdo por el órgano competente, la actuación o actuaciones que se pretenda/n realizar y el importe solicitado para cada una de ellas (Anexo 1).
- 2- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, para cada una de las subvenciones solicitadas en esta convocatoria (Anexo 2).

Como establece el artículo 6 apartado 5 de la OGS de la Diputació de València, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones mediante certificados telemáticos. En este caso, el solicitante no deberá aportar una certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento. En ese caso, deberá aportar con la solicitud las certificaciones mencionadas.

- 3- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la petición y/o concesión o no de otras ayudas para cada una de las subvenciones solicitadas en esta convocatoria. El total de aportaciones, en ningún caso, podrá ser superior al total del gasto (Anexo 3).

Además, se presentarán los certificados y documentos específicos que cada línea de subvención establezca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a el interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si el solicitante no la subsana, se considerará que desiste de su solicitud.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requiera todas las autorizaciones y los permisos necesarios para la realización de los trabajos.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar los 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legitima los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de notificación a los interesados, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el BOP y en la web del Área de Medio Ambiente de la Diputació de València. La publicación sustituye a la notificación.



No se exigirá ningún trámite de aceptación previo a la concesión de la subvención.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada convocatoria requerirá la documentación prevista en los apartados correspondientes.

10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que otorgue la Diputació de València será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para las mismas actuaciones o inversiones procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo que la propia convocatoria establezca lo contrario.

No serán compatibles con subvenciones o ayudas directas ni con otras comprendidas en el Área de Medio Ambiente.

11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Todas las relacionadas con el objeto de la subvención que estén comprendidas en el artículo 30 de la OGS de la Diputació de València.

12. PUBLICIDAD

El beneficiario debe hacer constar que ha recibido la subvención de la Diputació de València reflejando su objeto, que se especificará en los apartados correspondientes de cada una de las líneas.

También deberá de cumplir con el art. 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, de Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1- Presentar los documentos exigidos para la justificación en la OGS y los previstos en cada convocatoria en el plazo establecido a este efecto.
- 2- Facilitar la documentación que sea requerida en relación a la actividad de control de la administración.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 33 de la OGS de la Diputació de València, se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- El 85% del importe de la adjudicación se abonará una vez se hayan baremado las solicitudes y publicado el acuerdo de concesión, excepto renuncia expresa que deberá notificarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.
- El 15% restante se abonará contra la presentación de los justificantes de gasto de acuerdo con lo que se dispone en cada una de las líneas.

La Diputació se reserva la posibilidad de exigir a la entidad subvencionada que justifique el pago al contratista. Solicitada esta documentación y no acreditado el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida, en los términos y de acuerdo con

lo que se dispone en el artículo 34 de la OGS. Se harán visitas de inspección de todas las actuaciones realizadas, por parte de los/las técnicos/as de la Diputació, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General. En el supuesto de informes negativos después de visita de inspección, o en los supuestos de incumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones, se incoará expediente de reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que se prevé por el artículo 34 de la OGS de la Diputació de València, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, con el devengo de los intereses de demora que correspondan. No obstante, cuando las obras no hayan sido acabadas en el plazo general o en el de prórroga, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo que se prevé en el artículo 243.5 de la LCSP, la obligación de reintegro se limitará al importe de la cuantía percibida no invertida en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de esta entrega.

15. CAMBIOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones subvencionadas se deben ejecutar en el tiempo y en la forma determinados en esta convocatoria. No obstante, de manera excepcional, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales para la concesión de la ayuda, la entidad local beneficiaria podrá solicitar cambios en las actuaciones subvencionadas si concurren causas sobrevenidas, no previsibles en el momento de presentación de la solicitud de subvención. La solicitud de modificación se acompañará, como mínimo, de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas con el otorgamiento de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado anterior. En ningún caso se podrán solicitar cambios de actuación una vez adjudicadas las actuaciones y exista un tercero interesado como adjudicatario de estas.

16. JUSTIFICACIÓN

Se hará con la presentación de la documentación requerida en cada línea.

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con los artículos 28, 29 y 30 de la OGS de la Diputació de València.

Si se han subvencionado actuaciones con un presupuesto total superior al importe concedido, habrá que justificar el gasto total de la actuación.

17. RECURSOS

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Diputació en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de València, en el plazo de dos meses contados también a partir del de la notificación del acto, todo esto de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria, esta se regirá por la OGS de la Diputació de València, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de València para el 2021, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo.

4.7 Subvención para la implantación de los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables

1. OBJETO, FIN Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la implantación, en el ejercicio 2021, de las acciones establecidas en los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA), que hayan sido redactados y aprobados por los plenos de las corporaciones locales.

Se subvencionarán las actuaciones que se puedan enmarcar dentro de los siguientes apartados:

- I. Prevención en la generación de biorresiduos, así como el compostaje doméstico y comunitario.
- II. Recogida o gestión separada de biorresiduos, ya sean actuaciones de recogida o gestión separada de la fracción orgánica o de los restos vegetales de origen público y privado. Se incluye la adquisición de maquinaria para el tratamiento o procesamiento de la paja del arroz para evitar su incineración en campo.
- III. Aprovechamiento energético de los biorresiduos para reducir, en origen, la fracción destinada a eliminación.
- IV. Reducción y prevención de residuos, incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil.
- V. Recogida puerta a puerta o equivalente de los residuos e implantación de sistemas de identificación de usuario que permitan aplicar políticas económicas y fiscales a la ciudadanía para favorecer la recogida selectiva en origen, como por ejemplo el pago por generación.
- VI. Reciclaje para que los residuos se transformen de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como cualquier otra, excepto la valorización energética o el rechazo.
- VII. Sensibilización y educación ambiental.

Esta subvención se articula a efectos de cumplir el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIR). Las actuaciones a implantar no podrán contravenir la normativa europea, estatal o autonómica de residuos.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 955.000 € con cargo a las aplicaciones 705 162.20 762.00, 705 162.20 763.00 y 705 162.20 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València y que en todo caso dispongan del correspondiente PLGRDA aprobado por el Pleno de la corporación, con anterioridad a la solicitud de la subvención de la presente convocatoria.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020:
 - Mancomunidades (40 puntos).
 - Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y municipios de hasta 5.000 habitantes (30 puntos).
 - Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes (25 puntos).
 - Municipios de entre 10.001 y 20.000 habitantes (20 puntos).
 - Municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes (15 puntos).
 - Municipios de más de 50.000 habitantes (10 puntos).
2. Actuaciones propuestas (máximo 60 puntos) relacionadas con:
 - Compostaje municipal, compostaje doméstico/comunitario o agrocompostatge (60 puntos).
 - Recogida puerta a puerta (60 puntos).
 - Aprovechamiento energético de los biorresiduos (60 puntos).
 - Implantación de sistemas de identificación de usuario que permitan la aplicación de medidas fiscales como el pago por generación (30 puntos).
 - Recogida separada de la fracción orgánica en contenedor de acceso restringido (20 puntos).
 - Reducción y prevención de residuos incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil (15 puntos).
 - Sensibilización y educación ambiental (10 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de alguno de los apartados anteriores.

En caso de empate entre dos o más municipios/mancomunidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios/las mancomunidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputació de València.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los conceptos siguientes:

- Implantación de las actuaciones definidas en los apartados del I al VII del punto 1 de esta convocatoria para lograr los objetivos del PLGRDA de acuerdo con el PIR.

La cantidad máxima subvencionable será de 30.000 € por entidad solicitante (IVA incluido).

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil en los términos de la OGS y fechados entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del plazo de ejecución.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe concedido, como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la fase de implantación de las actuaciones propuestas, será asumido íntegramente por el beneficiario.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al baremo siguiente, de acuerdo con el número de habitantes de la entidad solicitante publicado por la INE en 1 de enero del 2020:

- En municipios de hasta 1.000 habitantes y para solicitudes de entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades, se concederá el 100% del coste total de la actuación solicitada (hasta uno máximo de 30.000 €).
- De 1.001 a 5.000 habitantes, el 90%.
- De 5.001 a 10.000 habitantes, el 80%.
- De 10.001 a 20.000 habitantes, el 70%.
- De 20.001 a 50.000 habitantes, el 60%.
- De más de 50.000 habitantes, el 50%.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.7).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Memoria técnica, suscrita por técnico/a competente, relativa a las actuaciones propuestas, que tendrá que incluir un presupuesto total y un calendario de ejecución.
- 4- Certificado, emitido por la Secretaría de la corporación, sobre la existencia del PLGRDA aprobado por el Pleno de la corporación con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Se admitirá la solicitud de varias actuaciones contempladas en los apartados I al VII del punto 1 de esta convocatoria. En este caso, estarán recogidas en un único documento

con un único presupuesto, que incluirá cada una de las actuaciones solicitadas y la programación de su ejecución.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los nueve meses del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

Cada entidad tendrá que aportar la documentación siguiente:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía de la corporación, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y que en un apartado económico detalle claramente las actuaciones realizadas y los gastos parciales y finales de su implantación, con indicación de los resultados obtenidos.
- 2- Relación de gastos e Inversiones rellena y certificada (Anexo 6.7).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 4- Certificado de ayudas concurrentes en el cual conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- 5- Video de la implantación de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención concedida.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputació de València, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible. Además:

- 1- Anunciar las actuaciones ejecutadas en la web y redes sociales del municipio/de la mancomunidad. El anuncio tendrá que permanecer en la web municipal y repetirse de manera periódica en redes sociales del municipio/de la mancomunidad desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la ejecución de la actuación o su implantación definitiva.
- 2- Presentar públicamente las actuaciones ejecutadas. La presentación estará dirigida al público en general y expondrá claramente los objetivos y compromisos logrados del PLGRDA gracias a las actuaciones implantadas.
- 3- Hacer un video de duración máxima de 1 minuto que explique el objetivo de las actuaciones y se presente el estado final de las actuaciones, indicando el presupuesto total y el importe subvencionado por el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València. El video, que tendrá que entregarse junto con la documentación justificativa, tendrá que publicarse en la web y en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad.

4.8 Subvención para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural

La movilidad es uno de los principales focos de contaminación atmosférica y acústica en los municipios y por tanto, uno de los sectores donde hay que actuar promoviendo alternativas a los vehículos de combustión y sobre todo, reduciendo el número de desplazamientos motorizados.

1. OBJETO Y FIN

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural durante el ejercicio 2021.

Su finalidad es promover la adecuación de caminos de interés natural para impulsar una movilidad cotidiana activa y eficiente, es decir, la movilidad en bicicleta o a pie.

Las vías ciclopeatonales conectan tanto a las personas entre sí como las personas con la naturaleza para que la conozcan y la valoren. La diferencia con otras vías de transporte es tanto su autonomía y su condición de reservadas a desplazamientos no motorizados, como el respeto y la integración con su entorno, actuando como elementos de protección y conservación del patrimonio asociado. Normalmente se apoyan sobre infraestructuras ya existentes, pero en desuso como es el caso de antiguos trazados de ferrocarril, caminos históricos, antiguas vías pecuarias, sendas o caminos en entornos ribereños y en ámbitos de dominio público...

En general, su filosofía no es construir en la naturaleza sino aprovechar lo ya construido para recuperar la conexión con la naturaleza. Las formas que pueden adoptar varían en cada caso adaptándose al lugar y potenciando su identidad. Las vías ciclopeatonales se caracterizan además por buscar tanto la accesibilidad universal como la continuidad, facilidad y seguridad en todo su recorrido, favoreciendo la autonomía e integración para todos los usuarios de cualquier capacidad física.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 600.000 €, con cargo a las aplicaciones 710 134.00 762.00, 710 134.00 763.00, 710 134.00 766.00 y 710 134.00 768.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de València que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València y el siguiente:

- 1- En el caso de una propuesta supramunicipal, los municipios participantes tendrán que firmar un convenio administrativo donde se designará el municipio que será el intermediario con la Diputació, a quien se le transferirá el importe de la subvención.

4. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Las vías ciclopeatonales de interés natural que se ejecuten a partir de los proyectos ya realizados y aprobados por las entidades interesadas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- 1- Evitar al máximo que se vean afectados los espacios protegidos y/o regulados por figuras de gestión. Igualmente, se evitará la afección de formaciones geológicas y vegetales de interés, y las zonas ambientalmente sensibles y de especial importancia para el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos (áreas de interés conector, áreas de interés florístico y faunístico, hábitats amenazados o frágiles, etc.).
- 2- Maximizar el aprovechamiento de caminos existentes. Mantener y, en su caso, recuperar y restaurar antiguos caminos, sendas o recorridos de titularidad pública, con marcado significado natural, histórico o cultural. Los proyectos deben aprovechar, siempre que sea viable, aquellos caminos ya existentes para evitar la apertura de nuevos y la perturbación de hábitats hasta ahora no transitados. Por tanto, una actuación también puede estar formada por nuevos tramos discontinuos que conecten con tramos ya existentes.
- 3- Maximizar la adaptación a las características geomorfológicas del terreno, evitando la alteración de la morfología del relieve y la alteración edáfica con movimientos de tierras, grandes taludes y desmontes que pudieran provocar un aumento del riesgo de erosión y/o de los riesgos geológicos.
- 4- Conseguir la máxima integración y coherencia con el entorno. En los ríos y barrancos se fomentará la plantación de vegetación de ribera, mientras que en las zonas forestales se fomentará la vegetación de bosque mediterráneo.

En los proyectos cerca de ríos y barrancos se minimizarán las afecciones a cauces, los impactos del régimen hídrico y los cruces (vados, etc.) ofreciendo el máximo respeto por el ciclo del agua y su dinámica natural.

- 5- Proteger el cielo nocturno y la naturaleza. En caso de necesitarlo, se emplearán luminarias que proyecten la luz cálida al suelo (PC-Ámbar 1800°K o 2200°K) con una iluminancia media (Em) de 5 lux.

5. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

- 1- Conectividad: 3 puntos.

Para obtener la puntuación habrá que acreditar mediante planos y una justificación en la documentación técnica que la actuación conecta o forma parte de una vía ciclista existente y que, por lo tanto, contribuye a la creación de una red o sistema interconectado de vías ciclistas. Así, no representa una actuación aislada o inconexa sino que contribuye a aumentar la conectividad de la red de vías ciclistas.



Si no forma parte de una red se puntuará con 0 puntos.

2- Municipios beneficiados: máximo 3 puntos.

Se considera que una actuación beneficia un municipio cuando se ejecuta en el término municipal correspondiente y, por lo tanto, transcurre por su territorio. Solo se valorará este criterio con la aportación de planos en la documentación técnica que muestre el recorrido de la vía proyectada y la delimitación del municipio o municipios donde se pretende realizar.

Se puntuará con 1 punto por cada municipio beneficiado en la nueva propuesta hasta un máximo de 3. Se entiende que puntúa exclusivamente el tramo de vía a realizar en caso de formar parte de un recorrido más amplio.

3- Intermodalidad: 1 punto.

La vía ciclopeatonal objeto de ejecución que conecte con estaciones de transporte público en funcionamiento obtendrá 1 punto. Para su justificación se aportará un plano en la documentación técnica.

4- Si el recorrido propuesto en la solicitud forma parte total o parcialmente de un PMUS aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad: 2 puntos.

5- Si el municipio, en el caso de una propuesta supramunicipal todos los municipios que formen parte de la solicitud, están en riesgo muy alto o alto de despoblamiento: 1 punto.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, los criterios de desempate son:

- Tendrá preferencia la solicitud con mayor población.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputació de València.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputació de València, contaría la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la ejecución de las obras de una vía ciclopeatonal que disponga de un proyecto aprobado por los respectivos ayuntamientos de los municipios donde se realiza, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud preceptiva.

La subvención financiará hasta un 100% del coste total de la actividad, con los siguientes límites:

- Obras a realizar para un municipio: 60.000 € € (IVA incluido).
- Obras a realizar para dos municipios: 90.000 € (IVA incluido).
- Obras a realizar para tres o más municipios: 120.000 € (IVA incluido).

En el supuesto de que la actuación solicitada superara este importe, la entidad o las entidades beneficiarias asumirán los excesos sobre la cantidad máxima de subvención que les corresponda.

Las bajas obtenidas de la licitación de las obras se reinvertirán en la misma ayuda completando el importe total con la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud.

7. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Cono la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.8).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Certificación acreditativa de titularidad y disponibilidad de los terrenos (Anexo 10).
- 4- Documentación técnica de la actuación, elaborada a partir del proyecto base de licitación, que tendrá que tener un máximo de 20 páginas e incluir como mínimo:
 - a. Breve descripción del territorio donde se desarrollará la futura actuación.
 - b. Objetivos principales de la actuación.
 - c. Plano del trazado en planta de la vía.
 - d. Plano con la clasificación urbanística de los suelos y los niveles de protección donde se ejecutará la vía.
 - e. Justificación que el proyecto pretende proteger y acercar el patrimonio natural.
 - f. Justificación que el proyecto se enmarca en una estrategia de ámbito regional.
 - g. Indicar, con la aportación de planos, si la propuesta da continuidad a la red interurbana, completa itinerarios existentes o contribuye a la creación de una red para la valoración del criterio de baremación 1.
 - h. Indicar, junto con planos, si la actuación propuesta conecta directamente o completa un itinerario existente entre 2, 3 o más términos municipales para la valoración del criterio de baremación 2.
 - i. Indicar si hay intermodalidad con estaciones de transporte público en funcionamiento para la valoración del criterio de baremación 3.
 - j. Hoja resumen de presupuesto de la obra que detalle los importes por capítulos, el Presupuesto de Ejecución Material, el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, el Presupuesto de Ejecución por Contrato y el Presupuesto de Licitación.
 - k. Plazo de ejecución de las obras.
- 5- Certificación de la Secretaría que acredite que el recorrido propuesto en la solicitud forma parte total o parcialmente de un PMUS aprobado por la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
- 6- En el caso de las agrupaciones de municipios, habrá que presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio intermediario.
- 7- Compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los quince meses del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

Cada entidad solicitante tendrá que aportar la documentación siguiente:

- Previo a la ordenación del pago:
 - 1- Proyecto aprobado por la/s corporación/es municipal/es beneficiaria/s con la documentación mínima exigida por la LCSP y la Instrucción de la Diputació de València para la documentación técnica de los Planes Provinciales (BOP 11/5/2020).

Se exigirá que este proyecto esté visado por el correspondiente Colegio Profesional e incluirá la mención expresa en este visado del cumplimiento de la citada Instrucción.
 - 2- Certificado de la aprobación del proyecto.
- Durante la ejecución del contrato de obras:
 - 3- Certificación del acuerdo de adjudicación.
 - 4- Certificación mensual de las obras realizadas.
 - 5- Fotografía del cartel de publicidad de las obras que se ajustará al modelo que proporcione la Diputació de València.
 - 6- En caso de modificaciones de obra, documentación que permita evaluar que no se alteran las condiciones iniciales de la subvención concedida.
- A la finalización de las obras:
 - 7- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que recoja en detalle un apartado económico donde figuren claramente las actuaciones ejecutadas y los presupuestos definitivos así como los resultados obtenidos.
 - 8- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, certificada por el órgano Interventor de la entidad local. El mencionado certificado de Intervención incluirá la indicación y justificación del procedimiento de contratación utilizado y la adecuación del mismo a la normativa vigente sobre contratos de las administraciones públicas (artículo 28.2.A.f de la OGS) (Anexo 6.8). En caso de que la subvención se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

- b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 9- Documentación final de obras que tendrá que incluir planos definitivos, certificación final de obra y entrega de las instalaciones a la entidad beneficiaria, firmada por la dirección facultativa, en la cual se hará constar expresamente que las obras e instalaciones se han ajustado al proyecto y sus modificaciones, si hubieran habido, y que en todo caso las obras e instalaciones se entregan a la entidad beneficiaria en perfecto estado de acabado y funcionamiento para el objeto que se diseñaron y ejecutaron.
- 10- Certificado de ayudas concurrentes en el cual conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- 11- Relación fotográfica del antes, durante y después, y video de la ejecución de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención concedida.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que la ejecución de las obras ha sido subvencionada por la Diputació de València, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible. Además:

- 1- Anunciar las actuaciones a ejecutar en la web y en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad. El anuncio tendrá que permanecer en la web y repetirse de manera periódica en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la actuación.
- 2- Hacer un video de duración máxima de 1 minuto que explique el fin de las actuaciones y presente el estado inicial, las fases de ejecución y el estado final de las actuaciones, indicando el presupuesto total y el importe subvencionado por el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València. El video, que tendrá que entregarse junto con la documentación justificativa, tendrá que publicarse en la web y en las redes sociales del municipio/de la mancomunidad.

4.9 Subvención para la gestión y la conservación de espacios naturales

1. OBJETO, FIN Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la gestión y la conservación de espacios naturales en el ejercicio 2021.

Las actuaciones serán aquellas que, no generando un aumento de la superficie artificializada - asfaltada, hormigonada- respecto a la situación anterior, cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Representen un incremento de la superficie ocupada por la vegetación o bien una mejora de la vegetación existente (aumento de la diversidad de especies o de la diversidad estructural, sustitución de especies alóctonas por autóctonas y, en general, el avance en la sucesión ecológica para incrementar la resiliencia frente perturbaciones y la adaptación al cambio climático).
- b) Mejoren la capacidad del espacio natural para prestar servicios ecosistémicos.

Se establecen tres modalidades:

A. Declaración de Parajes Naturales Municipales

Atendiendo a la existencia en sus municipios, a criterio de la corporación local, conforme a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de zonas que reúnan alguno de los valores y las potencialidades de uso a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana.

B. Actuaciones en Parajes Naturales Municipales

Se entiende por Paraje Natural Municipal aquel que esté declarado por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a fecha de 26 de mayo de 2021.

C. Actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales

Las riberas son aquellos espacios ocupados (o potencialmente ocupados) por las formaciones vegetales ligadas al nivel freático y a la geomorfología fluvial. En la zonificación lateral de ríos y rieras encontramos la orilla, que constituye el espacio de las máximas crecidas ordinarias, y que suele estar ocupada por especies vegetales hidrófitas (juncos, carrizo, etc.), y las riberas, separadas de la orilla habitualmente por un pequeño talud fruto de la deposición de sedimentos de las crecidas ordinarias y su erosión lateral.

Las riberas en buen estado inciden en el ciclo hidrológico porque amortiguan el impacto de las crecidas y mejoran la infiltración. Así mismo, favorecen la buena calidad del agua porque son un filtro natural que fija sedimentos y capta nutrientes y contaminantes.

Las modalidades B y C son excluyentes.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 1.1000.000 €:

- 100.000 € para la modalidad A con cargo a las partidas 701 172.03 462.00, 701 172.03 463.00 y 701 172.03 468.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.
- 400.000 € para la modalidad B con cargo a la partida 701 172.03 762.00 correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2021
- 600.000 € para la modalidad C con cargo a la partida 701 172.03 762.00 correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que reúnan los requisitos previstos en la OGS de la Diputació de València y el siguiente:

- No estar incluidos en la lista de municipios exentos de redactar un PLPIF, publicada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (<https://agroambient.gva.es/documents/162905929/165019001/Annex+VII/c57ac287-eca2-4e93-8517-03469c2c4553>).

En la modalidad A, además, podrán optar las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, las agrupaciones de municipios y las mancomunidades de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS. En el caso de una propuesta supramunicipal, los municipios participantes tendrán que firmar un convenio administrativo donde se designará en el municipio que será el intermediario con la Diputació, a quien se le transferirá el importe de la subvención.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria de la **modalidad A** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
 - Hasta 5.000 habitantes (3 puntos).
 - Entre 5.001 y 20.000 habitantes (2 puntos).
 - Más de 20.000 habitantes (1 punto).

Las solicitudes supramunicipales (al menos 2 municipios) y de las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal recibirán en este apartado la puntuación máxima, es decir, 3 puntos.

2. Si el municipio no tiene declarado otro Paraje Natural Municipal en su término municipal: 2 puntos.



En el caso de una propuesta supramunicipal todos los municipios que formen parte de la solicitud tendrán que cumplir este requisito.

3. Si el municipio no puede optar a la modalidad A de la subvención de Gestión forestal de esta convocatoria por tener más de 20.000 habitantes o menos de 25 hectáreas de superficie forestal de titularidad municipal: 3 puntos.

En el caso de una propuesta supramunicipal todos los municipios que formen parte de la solicitud tendrán que cumplir este requisito.

4. Si el municipio, en el caso de una propuesta supramunicipal uno de los municipios que forme parte de la solicitud, tiene una Microrreserva de flora en el ámbito del nuevo Paraje Natural Municipal que se pretende declarar: 2 puntos.

La dotación presupuestaria de la **modalidad B** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
 - Hasta 5.000 habitantes (3 puntos).
 - Entre 5.001 y 20.000 habitantes (2 puntos).
 - Más de 20.000 habitantes (1 punto).
2. Si el municipio no puede optar a la modalidad A de la subvención de Gestión forestal de esta convocatoria por tener más de 20.000 habitantes o menos de 25 hectáreas de superficie forestal de titularidad municipal: 4 puntos.
3. Si las actuaciones mejoran el estado de conservación de un hábitat prioritario según el Anexo 4 del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas: 1 punto.
4. Si las actuaciones mejoran el estado de conservación de especies en peligro de extinción o vulnerables del Anexo I de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican las listas valencianas de especies protegidas de flora y fauna: 0,2 por especie hasta un máximo de 1 punto.
5. Si las actuaciones se centran en el control de especies exóticas invasoras según la Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los anexos del Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell: 0,2 puntos por especie hasta un máximo de 1 punto.

La dotación presupuestaria de la **modalidad C** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **10 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.

- Hasta 5.000 habitantes (4 puntos).
 - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (3 puntos).
 - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (2 puntos).
 - Más de 20.000 habitantes (1 punto).
2. Si el espacio fluvial se encuentra a menos de 2 km del centro del municipio: 2 puntos.
 3. Si las actuaciones mejoran el estado de conservación de un hábitat prioritario según el Anexo 4 del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el cual se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas: 1 punto.
 4. Si las actuaciones mejoran el estado de conservación de especies en peligro de extinción o vulnerables del Anexo I de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican las listas valencianas de especies protegidas de flora y fauna: 0,2 por especie hasta un máximo de 1 punto.
 5. Si las actuaciones se centran en el control de especies exóticas invasoras según la Orden 10/2014, de 26 de mayo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la cual se modifican los anexos del Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell: 0,5 puntos por especie hasta un máximo de 2 puntos.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los conceptos siguientes:

A. Declaración de Parajes Naturales Municipales

- Redacción de memorias justificativas para la declaración de Parajes Naturales Municipales. Su contenido mínimo lo establece la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

La cantidad máxima subvencionable será de 4.000 € por entidad solicitante (IVA incluido).

B. Actuaciones en Parajes Naturales Municipales

- 1- Actuaciones con medios mecánicos y manuales:
 - a) Eliminación de especies exóticas invasoras de flora y fauna que amenacen comunidades naturales de interés para la conservación.
 - b) Mejora de la calidad del agua mediante la creación de márgenes de vegetación de ribera y filtros verdes.
 - c) Actuaciones para aumentar la biodiversidad: plantaciones de especies arbustivas y arbóreas, siembras y trabajos silvícolas.
 - d) Recuperación y conservación de especies amenazadas, protegidas o singulares.
 - e) Compra e instalación de cajas-nido u otras estructuras para la reproducción, aclimatación o reposo de especies de fauna (cajas-refugios para murciélagos, cajas-nido de pájaros, etc.).

- f) Compra e instalación de elementos protectores para evitar la electrocución de aves en torres y tendidos eléctricos.
 - g) Creación y acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora.
- 2- Actuaciones de acondicionamiento de sendas o tramos de sendas existentes para potenciar el conocimiento del ecosistema. Se incluye la reparación y las mejoras del trazado y la plataforma, y el desbroce de la vegetación adyacente.
 - 3- Instalación y acondicionamiento de señalización informativa en sendas, pistas y caminos (plafones descriptivos, postes direccionales, etc.).
 - 4- Instalación y acondicionamiento de observatorios de fauna, torres de vigía, miradores y otras estructuras de observación del paisaje y de la fauna.
 - 5- Manejo mediante el uso de la ganadería y el pastoreo, con el objetivo de mejorar o restaurar un estado de conservación favorable de hábitats y especies.

Se admitirá la solicitud de varias actuaciones hasta lograr la cantidad máxima subvencionable, es decir, 40.000 € por entidad solicitante (IVA incluido).

C. Actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales

- Actuaciones con medios mecánicos y manuales:
 - a) Eliminación de especies exóticas invasoras de flora de los márgenes fluviales o del medio del cauce. Las actuaciones se iniciarán aguas arriba, puesto que las especies tienden a dispersarse en el sentido de la corriente.
 - b) Eliminación de especies exóticas invasoras de fauna que amenacen comunidades naturales de interés para la conservación.
 - c) Actuaciones para aumentar la biodiversidad, mejorar la función de corredor biológico y la calidad del agua mediante la creación de márgenes de vegetación de ribera y filtros verdes.
 - d) Eliminación de vertederos de escombros y residuos incontrolados.
 - e) Compra e instalación de cajas-nido u otras estructuras para la reproducción, aclimatación o reposo de especies de fauna (cajas-refugios por murciélagos, cajas-nido de pájaros, etc.).

Se admitirá la solicitud de varias actuaciones hasta lograr la cantidad máxima subvencionable, es decir, 40.000 € por entidad solicitante (IVA incluido).

La realización de las actuaciones objeto de subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, tanto si se encargan a empresas de obras y servicios como si se hacen con medios propios. En cualquier caso, los trabajos de carácter forestal tienen que ser dirigidos y supervisados por profesionales que cuenten con capacitación forestal.

Se consideran también subvencionables los gastos de redacción de proyectos y otros documentos técnicos y de dirección facultativa u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para adjudicar o contratar los servicios o la ejecución de las obras.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil en los términos de la OGS y datados entre el 1-1-2021 y la finalización del plazo de ejecución.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe concedido, como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la fase de implantación de las actuaciones propuestas, será asumido íntegramente por el beneficiario.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.9).
- 2- En la modalidad A, en el caso de las agrupaciones de municipios, habrá que presentar el convenio administrativo donde se designe el municipio intermediario.
- 3- En las modalidades B o C, memoria técnica, que tendrá que tener un máximo de 15 páginas e incluir como mínimo:
 - a. Descripción del territorio donde se desarrollarán las actuaciones.
 - b. Planos de localización indicando las coordenadas geográficas.
 - c. Metodología de las actuaciones y justificación que mejoran el estado de conservación de un hábitat, de determinadas especies o bien se centran en el control de especies exóticas invasoras, para poder valorar los criterios de baremación 3, 4 y 5.
 - d. Presupuesto que incluirá cada una de las actuaciones solicitadas.
- 4- En las modalidades B o C, certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 5- En las modalidades B o C, certificado de la Secretaría municipal de las solicitudes de permisos y autorizaciones ante la administración competente que sean necesarios para la ejecución de las actuaciones o, en su caso, certificación de que no se requieren.

7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los nueve meses del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

Cada entidad tendrá que aportar la documentación siguiente:

Modalidad A:

- 1- Acta de entrega de la memoria justificativa firmada por la Secretaría y la Alcaldía del/os municipio/s beneficiario/s.
- 2- Relación de gastos e inversiones rellenada y certificada (Anexo 6.9).

- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 4- Certificado de ayudas concurrentes en el cual conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

Modalidad B o C:

- 1- Memoria de las actuaciones suscrita por la Alcaldía de la corporación con el contenido siguiente:
 - a. Justificación técnica y descripción de las actuaciones con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
 - b. Valoración económica con precios unitarios descompuestos y presupuesto por capítulos.
 - c. Planos a escala de situación, emplazamiento, planta y definición de elementos, con copias en formato digital .kml, .kmz o .shp.
- 2- Copia de las autorizaciones concedidas por las administraciones competentes exigidas por la normativa para llevar a cabo las actuaciones o, si procede, certificación de la Secretaría municipal que acredite que no son necesarias.
- 3- En el caso de adquisición de bienes, memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico donde figure la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente colocada en un lugar muy visible.
- 4- Relación de gastos e inversiones debidamente rellenada y certificada (Anexo 6.9).
- 5- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 6- Certificado de ayudas concurrentes en el cual conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
- 7- Relación fotográfica del antes, durante y después, y video de la ejecución de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención concedida.

8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputació de València, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible. Además:

- 1- Anunciar las actuaciones a ejecutar en la web y en las redes sociales municipales. El anuncio tendrá que permanecer en la web y repetirse de manera periódica en las redes sociales municipales desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la actuación.

- 2- En las modalidades B y C hacer un video de duración máxima de 1 minuto que explique el fin de las actuaciones y presente el estado inicial, las fases de ejecución y el estado final de las actuaciones, indicando el presupuesto total y el importe subvencionado por el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València. El video, que tendrá que entregarse junto con la documentación justificativa, tendrá que publicarse en la web y en las redes sociales municipales.

4.10 Subvención para la gestión forestal y la prevención de incendios forestales

1. OBJETO, FIN Y MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de prorrateo del importe máximo entre los posibles beneficiarios, hasta agotar el crédito disponible para actuaciones en materia de gestión forestal y prevención de incendios forestales en el ejercicio 2021.

Se establecen dos modalidades:

A. Actuaciones de gestión forestal.

A.1 TRABAJOS de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.

- A.1.1 Reparación de elementos de la red viaria forestal (senderos, caminos y pistas forestales) necesaria para la conservación, el mantenimiento y el aprovechamiento forestal.
- A.1.2 Actuaciones silvícolas de ayuda y generación de ciclos ecosistémicos o restauración del potencial forestal: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotes, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- A.1.3 Corte de vegetación afectada y tratamiento de los restos generados por incendio forestal y por daños bióticos. Retirada y eliminación de materiales afectados.
- A.1.4 Retirada y eliminación de especies exóticas invasoras.
- A.1.5 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal.
- A.1.6 Acondicionamiento, protección y defensa de suelos. Mantenimiento de construcciones de bioingeniería para la retención de suelo.
- A.1.7 Mantenimiento de construcciones de obra civil.
- A.1.8 Recogida y eliminación de residuos.
- A.1.9 Mantenimiento de repoblaciones forestales.
- A.1.10 Redacción de instrumentos técnicos de ordenación o protección: estudios de ordenación forestal, planes técnicos de uso del medio natural o Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

A.2 INVERSIONES de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.

- A.2.1 Reforestación y reposición de marras: plantación de especies secundarias arbustivas y arbóreas (autóctonas frondosas, rebrotadoras...), mejora de pastos, tareas silvícolas y siembras.
- A.2.2 Plantaciones para el aprovechamiento de productos forestales o agroforestales (plantaciones para madera y biomasa, alcornoques, plantaciones micorrizadas para el aprovechamiento micológico, melíferas, bayas, esparragueras, aromáticas y otras actuaciones que favorezcan el aprovechamiento para recolección y primera transformación).
- A.2.3 Creación de puntos de reserva de agua para abrevaderos y usos complementarios a la gestión forestal sostenible.
- A.2.4 Actuaciones o construcciones de bioingeniería para la retención del suelo y otras acciones complementarias.

- A.2.5 Inversiones en áreas recreativas, hábitats de interés, sendas y miradores: carteles, mobiliario forestal, vallados y protecciones.
- A.2.6 Instalación de refugios para quirópteros.
- A.2.7 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- A.2.8 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para la conservación, mejora y aprovechamiento forestal.

B. Actuaciones de prevención de incendios forestales.

Los trabajos e inversiones de prevención de incendios forestales subvencionables han de estar contempladas dentro del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLPIF) del municipio solicitante, no obstante las inversiones clasificadas en los puntos B.2.3 y B.2.4 quedan exentas de esta condición.

B.1 TRABAJOS de prevención de incendios forestales.

- B.1.1 Reparación de vías forestales.
- B.1.2 Mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales y de actuaciones de obra civil y de bioingeniería que formen parte de infraestructuras de prevención de incendios forestales o lo sean por ellas mismas.
- B.1.3 Mantenimiento de los puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.1.4 Mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales con eliminación de restos (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, interfaz urbana-forestal...).
- B.1.5 Actuaciones silvícolas de prevención de incendios forestales: desbroces, clareo de plantones, clareo de mejora, corte selectivo, selección de vástagos/brotes, desbroce de hierba o setos del sotobosque, podas, preparación de madera y desembosque.
- B.1.6 Mantenimiento de las áreas de baja carga de combustible para la prevención de incendios mediante pasto.
- B.1.7 Recogida y eliminación de residuos.
- B.1.8 Redacción de la revisión de PLPIF aprobados y de Planes de Actuación Municipal (PAM) frente al riesgo de incendios forestales.

B.2 INVERSIONES de prevención de incendios forestales.

- B.2.1 Actuaciones puntuales y construcciones de obra civil y de bioingeniería.
- B.2.2 Creación de puntos de reserva de agua para la extinción de incendios forestales.
- B.2.3 Obra civil e inversiones para la mejora del medio natural y/o los aprovechamientos forestales.
- B.2.4 Compra de herramientas, maquinaria y complementos forestales para trabajos de prevención de incendios forestales.

El municipio solicitante deberá obtener y aportar en el momento que se requieran todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos o la ejecución de las inversiones objeto de la subvención. Ninguna de las actuaciones, ya sea de mantenimiento o de inversión, podrá iniciarse sin haber obtenido todos los permisos y autorizaciones que establezca la normativa vigente.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concederán al amparo de la presente convocatoria asciende a 4.000.000 €, distribuidos de la siguiente manera en el presupuesto de gastos del ejercicio 2021:

- 1.200.000 € con cargo a la partida 701 170.05 462.00.
- 800.000 € con cargo a la 701 170.05 762.00.
- 1.200.000 € con cargo a la 701 172.00 462.00.
- 800.000 € con cargo a la partida 701 172.00 762.00.

Dado que se trata de créditos estimados, se aplicará lo dispuesto por el art. 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputació de València y que, según el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, tengan la obligación de aprobar y desarrollar los PLPIF.

Podrán, por lo tanto, optar a estas ayudas los municipios de la provincia de València que no estén incluidos en la lista de municipios exentos de redactar un PLPIF publicada por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Solo podrán optar a la modalidad A los municipios forestales, según la definición indicada anteriormente, de menos de 20.000 habitantes y con más de 25 hectáreas de superficie forestal de titularidad municipal.

Solo podrán optar a la modalidad B los municipios forestales, según la definición indicada anteriormente, que tengan aprobado el PLPIF o un Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales (PLRPIF) por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a 26 de mayo de 2021, independientemente de su población.

4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación. Las cantidades asignadas se refieren a la cuantía que podrá solicitarse como máximo por municipio para cada línea de actuación.

MODALIDAD A

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.

Habitantes	Puntuación
Hasta 500	2,5
De 501 a 1.000	2,0
De 1.001 a 2.500	1,5
De 2.501 a 5.000	1,0
De 5.001 a 10.000	0,5
10.001 o más	0

2. **Planificación forestal:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan aprobados instrumentos técnicos de gestión forestal de los montes de utilidad pública (MUP) de titularidad municipal vigentes en el mes de enero de 2021 según la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica: <http://agroambient.gva.es/documents/20551003/166252951/Listado+de+proyectos+de+ordenaci%C3%B3n+y+planes+t%C3%A9cnicos+de+gesti%C3%B3n+forestal+aprobados+%28enero+2021%29/2b57dc9c-0844-4939-a234-c98823d7c5c6>

La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos, que obtienen los municipios siguientes: Albalat dels Tarongers, Aras de los Olmos, Ayora, Benagéber, Bicorp, Bolbaite, Castielfabib, Chelva, Chulilla, Cortes de Pallás, Domeño, Enguera, Gátova, Marines, Moixent, Navarrés, Olocau, Serra, Sinarcas, Titaguas, Torres Torres, Tuéjar, Utiel, Vallada, Vallanca y la Yesa.

Municipios	Puntuación
Con proyecto de ordenación o plan técnico de gestión forestal	5
Sin instrumento técnico de gestión forestal	0

3. **Espacios protegidos:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios que tengan alguna figura de protección. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Municipios	Puntuación
Con declaración de algún Paraje Natural Municipal (PNM)	2
Con declaración de algún Parque Natural (PN)	1

Municipios forestales de menos de 20.000 habitantes con PNM: Alcublas, Barxeta, Benimodo, Camporrobles, Casas Altas, Castelló de Rugat, Castielfabib, Chiva, Chulilla, Corbera, Enguera, Estubeny, Llaúrí, Llombai, Llutxent, Manuel, Montesa, Montitxelvo, Navarrés, Pinet, Puçol, Quatretonda, Siete Aguas, Terrateig, Tuéjar, Vilamarxant y Yátova.

Municipios forestales de más de 20.000 habitantes con PN: Albal, Albalat dels Tarongers, Algímia d'Alfara, Benaguasil, Bocairent, Chera, l'Eliana, Estivella, Gátova, Gilet, Marines, Nàquera, Olocau, Pedralba, Puebla de San Miguel, Segart, Serra, Sot de Chera, Torres Torres, Venta del Moro, Vilamarxant y Villargordo del Cabriel.

4. **Superficie de MUP de titularidad municipal:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie de montes de utilidad pública (MUP) de titularidad municipal según la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR). La baremación de este apartado es:

Municipios	Puntuación
Superficie forestal de MUP de titularidad municipal (S_F MUP)	$\frac{S_F}{MUP/1000}$

El resultado es una lista de 93 municipios en la que la fórmula de reparto considera una asignación de 15.000 € por municipio (en conjunto para subvenciones de actuaciones de tipos A.1 y A.2). El resto del presupuesto disponible se reparte proporcionalmente a

los puntos obtenidos en la calificación final de todos los criterios descritos. Una vez obtenido el total de subvención máxima, sumadas las asignaciones A.1 y A.2, se reparte entre las dos hasta agotar 2.000.000 €.

La valoración para cada municipio se obtiene con la fórmula siguiente:

$$\text{TOTAL € AYUDA MÁXIMA POR MUNICIPIO} = 15.000 \text{ €} + (\text{puntos totales obtenidos en la baremación} \times \text{valor del punto}).$$

$$\text{Valor del punto} = (\text{cantidad total a repartir por puntos}) / (\text{suma total de los puntos de los municipios}).$$

$$\text{Cantidad total a repartir por puntos} = (\text{presupuesto disponible para la actuación de tipo A}) - (\text{número de municipios considerados (93)} \times 15.000 \text{ €}).$$

El Anexo 12 muestra una tabla con los resultados finales de la valoración.

MODALIDAD B

1. **Población** según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.

Habitantes	Puntuación
Hasta 500	2,5
De 501 a 1.000	2,0
De 1.001 a 2.500	1,5
De 2.501 a 5.000	1,0
De 5.001 a 10.000	0,5
10.001 o más	0

2. **Superficie forestal total:** se consideran prioritarias las actuaciones en los municipios con mayor superficie total según la cartografía del Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).

Municipio	Puntuación
Superficie forestal total (S_{FT})	$S_{FT}/1000$

En esta modalidad, se consideran solo los municipios que tienen aprobado un PLPIF por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica a fecha de 26 de mayo de 2021.

El resultado es un lista de 118 municipios, en la que la fórmula de reparto considera una asignación (en conjunto para subvenciones de actuaciones de tipos B.1 y B.2) de 20.000 € por municipio que tenga un PLPIF y de 5.000 € por municipio que tenga un PLRPIF. El resto del presupuesto disponible se reparte proporcionalmente a los puntos obtenidos en la calificación final de todos los criterios. Una vez obtenido el total de subvención máxima, sumadas las asignaciones B.1 y B.2, se reparte entre estas dos hasta agotar 2.000.000 €.

La valoración para cada municipio se obtiene con la fórmula siguiente:

$$\text{TOTAL € AYUDA MÁXIMA POR MUNICIPIO PLPIF} = 20.000 \text{ €} + (\text{puntos totales obtenidos en la baremación} \times \text{valor del punto}).$$



TOTAL € AYUDA MÁXIMA POR MUNICIPIO PLRPIF = 5.000 € + (puntos totales obtenidos en la baremación x valor del punto).

Valor del punto = (cantidad total a repartir por puntos) / (suma total de los puntos de los municipios).

Cantidad total a repartir por puntos = (presupuesto disponible para la actuación de tipo B) - [(número de municipios considerados PLPIF (75) x 20.000 €) + (número de municipios considerados PLRPIF (43) x 5.000 €)].

El Anexo 13 muestra una tabla con los resultados finales de la valoración.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

La realización de los trabajos y las inversiones para los cuales se haya concedido la subvención será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, tanto si se encargan a empresas de obras y servicios como si se hacen con medios propios. En cualquier caso, los trabajos forestales tienen que ser dirigidos y supervisados por profesionales que cuenten con capacitación forestal.

Se consideran también subvencionables los gastos de redacción de proyectos y otros documentos técnicos y de dirección facultativa u otros certificados técnicos de ejecución cuando la normativa los exija para obtener permisos y autorizaciones o para adjudicar o contratar los servicios o la ejecución de las obras. Todo esto, siempre que se lleven a cabo las inversiones o actuaciones proyectadas o definidas en esos documentos. Este último requisito no se aplicará a los documentos técnicos subvencionables del tipo A.1.10.

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil en los términos de la OGS y datados entre el 1-1-2021 y la finalización del plazo de ejecución.

6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

En la identificación de las actuaciones, especialmente en la localización, se evitarán términos genéricos y ambiguos como “limpieza de montaña”, “acondicionamiento del terreno”, “reparación de elementos”, “trabajos en la montaña”, etc.

Las actuaciones de tipos A y B se codificarán claramente según el apartado 1 de la presente convocatoria. A las de tipos B, excepto las inversiones B.2.3 y B.2.4, se les asignará la misma denominación que se utiliza en el PLPIF/PLRPIF aprobado.

Dado que la acreditación, tanto del cumplimiento de los requisitos para solicitar las ayudas como de los criterios de distribución de fondos, se hace en base a documentación pública de las administraciones competentes, en el supuesto de que hubiera un error o una omisión, el ayuntamiento afectado podrá presentar la solicitud y acreditar los datos reales adjuntando una certificación emitida por la administración competente.

Cuando el gasto subvencionable de la actuación supere la cantidad preasignada, la diferencia irá a cargo de la entidad beneficiaria, que delimitará claramente el importe y los conceptos objeto de subvención.



Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se tendrá que aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.10).
- 2- Certificado de Intervención que acredite que la solicitud formulada para inversiones es conforme a la definición del concepto presupuestario “inversiones reales” (Anexo 5).
- 3- Las ayudas solicitadas para inversiones de tipos A.2 y B.2 y las referidas a trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal de tipo A.1 tendrán que ejecutarse en suelo de propiedad municipal, cosa que habrá que justificar con una certificación acreditativa de la titularidad de los terrenos (Anexo 11).
- 4- Declaración responsable que diga que el uso a que se destinarán las inversiones de tipos A.2.7 y A.2.8 será exclusivamente para trabajos relacionados con la gestión forestal y, en el caso de las B.2.3 y B.2.4, exclusivamente para trabajos relacionados con la prevención de incendios forestales.

7. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier modificación de las actuaciones subvencionadas requerirá la autorización previa y expresa de la Diputació de València y podrá dar lugar a la modificación de la memoria durante el plazo de justificación.

Solo se admitirán modificaciones que estén obligadas por condicionantes contenidos en las autorizaciones formuladas por las administraciones públicas competentes y que sean necesarias para llevar a cabo las actuaciones.

Así mismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder las ayudas y, si procede, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los diez meses del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputació de València.

A cada municipio le corresponderá justificar, según el total de la subvención concedida, por todos los conceptos de las dos líneas de ayudas:

- 1- Memoria de las actuaciones suscrita por la Alcaldía de la corporación con el contenido siguiente:
 - a. Justificación técnica y descripción de la actuación con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
 - b. Valoración económica con precios unitarios descompuestos y presupuesto por capítulos.
 - c. Planos a escala de situación, emplazamiento, planta y definición de elementos, con copias en formato digital .kml, .kmz o .shp.

- d. Anexo fotográfico del estado actual.
- 2- Copia de las autorizaciones concedidas por las administraciones competentes exigidas por la normativa para llevar a cabo las actuaciones o, si procede, certificación de la Secretaría municipal que acredite que no son necesarias.
 - 3- En el caso de adquisición de bienes, memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico donde figure la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente colocada en un lugar muy visible.
 - 4- Relación de gastos e inversiones debidamente rellena y certificada (Anexo 6.10).
 - 5- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - 6- Certificado de ayudas concurrentes en el cual conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.
 - 7- Video de la ejecución de las actuaciones realizadas con cargo a la subvención concedida.

9. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputació de València, mediante la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible. Además:

- 1- Anunciar las actuaciones ejecutadas en la web y redes sociales municipales. El anuncio tendrá que permanecer en la web y repetirse de manera periódica en redes sociales desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la ejecución de la actuación.
- 2- Hacer un video de duración máxima de 1 minuto que explique el objetivo de las actuaciones y presente el estado final de las actuaciones, indicando el presupuesto total y el importe subvencionado por el Área de Medio Ambiente de la Diputació de València. El video, que tendrá que entregarse junto con la documentación justificativa, tendrá que publicarse en la web y en las redes sociales municipales.



ANEXO 1. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO PLENARIO O DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR Y EL IMPORTE

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el día, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Que el Sr. Alcalde/la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto n.º de, adoptó el siguiente ACUERDO:

Vista la convocatoria REACCIONA, del Área de Medio Ambiente de la Diputació de València, para la concesión de subvenciones cuya finalidad es la mitigación, la adaptación y la educación climática de los municipios de la provincia de València por, se acuerda:

1. Solicitar a la Diputació de València una subvención para las actuaciones que se indican a continuación (marcad con una X las subvenciones solicitadas e indicad el importe solicitado en cada una de ellas):

Solicitud	Subvención	Importe(€)
	Implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables	
	Ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural	
	Gestión y conservación de espacios naturales	
	Gestión forestal y prevención de incendios forestales	

2. Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria y en la normativa general de subvenciones.

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES Y CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

SE PRESENTARÁ PARA CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA

....., ALCALDE/ALCALDESA-PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

DECLARO QUE EL AYUNTAMIENTO AL QUE REPRESENTO:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y queda obligado a:
 - a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.
 - b) Facilitar la documentación que se le solicite en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
 - c) Comunicar a la Diputació de València cualquier alteración o modificación que pudiera ocurrir.
2. Que no le han concedido ninguna subvención para de la presente convocatoria, o que el importe total de las subvenciones concedidas, si procede, no supera el coste total del suministro o el servicio a efectuar. Hay que adjuntar una relación de subvenciones obtenidas.
3. Se adjunta un certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedido por la administración competente. Si no se adjunta, AUTORIZO la Diputació de València para recaudar los certificados a las administraciones competentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en
....., a

EL ALCALDE/LA ALCALDESA



ANEXO 3. MODELO DE CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS

SE PRESENTARÁ PARA CADA UNA DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS EN ESTA CONVOCATORIA

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en la Secretaría a mi cargo, NO/SÍ consta la solicitud ni percepción de otras ayudas para financiar de la presente convocatoria (debiendo acompañar, en caso afirmativo, una relación de las subvenciones solicitadas u obtenidas y de su importe).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A



ANEXO 4.7 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES (PLGRDA)

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos de/de lal representante del		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la implantación de PLGRDA de las destinadas a los ayuntamientos y las mancomunidades de la provincia de València para el ejercicio 2021.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.8 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VÍAS CICLOPEATONALES DE INTERÉS NATURAL

Ayuntamiento/Mancomunidad solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos de/de la/l representante del		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural de las destinadas a los ayuntamientos y las mancomunidades de la provincia de València para el ejercicio 2021.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de los criterios de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.9 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos de/de lal representante del		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para la gestión y la conservación de espacios naturales de las destinadas a los ayuntamientos de la provincia de València para el ejercicio 2021 de acuerdo con las modalidades siguientes (B y C son excluyentes):

Modalidad	Importe (€)
A. Declaración de Parajes Naturales Municipales	
B. Actuaciones en Parajes Naturales Municipales	
C. Actuaciones en las riberas de los espacios naturales fluviales	
TOTAL	

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 4.10 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN FORESTAL Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Ayuntamiento solicitante		CIF
Dirección		
Código Postal	Localidad	
Teléfono	Correo electrónico	
Nombre y apellidos de/de lal representante del		En calidad de
Dirección de contacto a efectos de notificación		

SOLICITA:

Una subvención para actuaciones en materia de gestión forestal y prevención de incendios forestales de las destinadas a los ayuntamientos de la provincia de València para el ejercicio 2021 de acuerdo con el detalle siguiente:

A RELLENAR POR EL AYUNTAMIENTO					
Finalidad (Código)	Descripción de la actuación	En su caso			Subvención solicitada
		Unidades (ha/km/ud) A	Precio unitario B	Coste de la actuación (€) A x B	

El solicitante debe rellenar esta tabla identificando con el código correspondiente las actuaciones en función del punto 1 de la subvención:
A.1 Trabajos de conservación, mantenimiento y aprovechamiento forestal.
A.2 Inversiones de conservación, mejora y aprovechamiento forestal.
B.1 Trabajos de prevención de incendios forestales.
B.2 Inversiones de prevención de incendios forestales.

El solicitante declara responsablemente el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.

Firma

El alcalde/La alcaldesa

..... a de de

SR. PRESIDENT DE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 5. MODELO DE CERTIFICADO DE INVERSIONES REALES

..... SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE..... (VALÈNCIA)

En relación a la/s inversión/es solicitada/s en la subvención
..... de la presente
convocatoria, destinada a ayuntamientos de la provincia de Valencia para el ejercicio
2021,

CERTIFICO:

Que (la/s inversión/es y compra/s realizada/s)
.....
son de naturaleza inventariable y por tanto entran dentro del concepto presupuestario
“inversiones reales”, definido en la Orden HAP/419/2014 del Ministerio de Hacienda y
Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de
diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades
locales.

Y para que conste, firmo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía-
Presidencia de la corporación.

..... a de de

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A



ANEXO 6.7 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES (PLGRDA)

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención “Implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables”, de la cual el Ayuntamiento/la Mancomunidad de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que las facturas que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Nº de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A



ANEXO 6.8 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA EJECUCIÓN DE VÍAS CICLOPEATONALES DE INTERÉS NATURAL

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención "Ejecución de vías ciclopeatonales de interés natural", de la cual el Ayuntamiento/la Mancomunidad de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que el procedimiento utilizado para la contratación de las citadas obras de inversión ha sido el por razón de y que el mismo se ha tramitado con estricto cumplimiento de la normativa vigente reguladora de la contratación de las administraciones públicas (en caso de que la subvención se otorgue conformemente a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas).

Que las facturas o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Nº de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Àrea de Medi Ambient



ANEXO 6.9 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA GESTIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención "Gestión y conservación de espacios naturales", de la cual el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que las facturas o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Nº de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A



ANEXO 6.10 RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES PARA LA GESTIÓN FORESTAL Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención “Gestión forestal y prevención de incendios forestales”, de la cual el Ayuntamiento de ha resultado beneficiario de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que las facturas o certificaciones de obra que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Nº de factura	Fecha	Concepto facturado	Base imponible	IVA	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Fecha de pago de la factura

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Valencia, expido el presente certificado con el visto bueno del/la Alcalde/Alcaldesa, en a fecha de

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A



ANEXO 10 MODELO DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

- ☐ Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, esta entidad es TITULAR Y DISPONE de los terrenos necesarios para la ubicación de las obras (1).
- ☐ Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, los terrenos necesarios para la ubicación de las obras son de titularidad pública/ dominio público de la entidad, y que se dispone de las autorizaciones necesarias de la entidad mencionada para la ejecución de las obras (2).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

(1) Marcad aquí si se trata de terrenos de titularidad municipal.

(2) Marcad aquí si los terrenos son de titularidad de otra administración, siempre que se disponga de la autorización de la entidad mencionada para ejecutar las obras (la Diputació de València podrá solicitar que se aporte la autorización indicada cuando lo considere oportuno).



ANEXO 11 MODELO DE CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LOS TERRENOS

....., SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE (VALÈNCIA)

CERTIFICO:

Que de acuerdo con los datos del Libro de Inventario de Bienes que se encuentra en esta Secretaría a mi cargo, el Ayuntamiento de es propietario y además confirma que se encuentran disponibles para la ejecución de las actuaciones, al amparo de esta convocatoria, las fincas siguientes:

Polígono	Parcela	Referencia catastral

Situadas en el término municipal e inscritas en el Registro de la Propiedad de, tomo, libro ..., folio, finca.....

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de València, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en, a fecha

Vº Bº
ALCALDE/ALCALDESA

SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

ANEXO 12 PREASIGNACIÓN POR MUNICIPIO EN LA MODALIDAD A: GESTIÓN FORESTAL

Nº	Municipio	Censo	Puntuación total	TOTAL Preasignado	A1 MANTENIMIENTO	A2 INVERSIONES
1	ADEMUZ	1.037	9,87	25.507,49 €	15.304,49 €	10.202,99 €
2	AGULLENT	2.388	1,56	16.658,12 €	9.994,87 €	6.663,25 €
3	AIELO DE MALFERIT	4.625	1,46	16.554,76 €	9.932,86 €	6.621,91 €
4	ALBALAT DELS TARONGERS	1.208	7,99	23.500,22 €	14.100,13 €	9.400,09 €
5	ALCUBLAS	611	4,38	19.666,63 €	11.799,98 €	7.866,65 €
6	ALGAR DE PALANCIA	491	2,73	17.901,61 €	10.740,97 €	7.160,64 €
7	ALMISERÀ	265	2,77	17.948,61 €	10.769,17 €	7.179,45 €
8	ALPUENTE	635	9,68	25.304,92 €	15.182,95 €	10.121,97 €
9	ANDILLA	308	12,67	28.485,02 €	17.091,01 €	11.394,01 €
10	ANTELLA	1.157	2,32	17.469,14 €	10.481,49 €	6.987,66 €
11	ARAS DE LOS OLMOS	359	11,47	27.205,95 €	16.323,57 €	10.882,38 €
12	AYORA	5.283	5,75	21.120,06 €	12.672,04 €	8.448,02 €
13	BARX	1.303	2,41	17.566,22 €	10.539,73 €	7.026,49 €
14	BENAGÉBER	180	12,16	27.941,18 €	16.764,71 €	11.176,47 €
15	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	1.558	2,06	17.195,67 €	10.317,40 €	6.878,27 €
16	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	2.213	1,59	16.687,38 €	10.012,43 €	6.674,95 €
17	BICORP	529	10,97	26.675,42 €	16.005,25 €	10.670,17 €
18	BOLBAITE	1.324	7,90	23.404,63 €	14.042,78 €	9.361,85 €
19	BUGARRA	739	3,78	19.026,14 €	11.415,69 €	7.610,46 €
20	BUÑOL	9.498	6,54	21.965,25 €	13.179,15 €	8.786,10 €
21	CALLES	355	7,46	22.943,50 €	13.766,10 €	9.177,40 €
22	CAMPORROBLES	1.198	3,59	18.821,00 €	11.292,60 €	7.528,40 €
23	CASAS ALTAS	131	5,53	20.883,64 €	12.530,19 €	8.353,46 €
24	CASAS BAJAS	163	3,18	18.386,61 €	11.031,97 €	7.354,64 €
25	CASINOS	2.780	2,10	17.239,36 €	10.343,61 €	6.895,74 €
26	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	141	2,51	17.669,63 €	10.601,78 €	7.067,85 €
27	CASTIELFABIB	308	17,02	33.114,08 €	19.868,45 €	13.245,63 €
28	CHELLA	2.472	3,08	18.278,57 €	10.967,14 €	7.311,43 €
29	CHELVA	1.531	18,32	34.501,19 €	20.700,71 €	13.800,48 €
30	CHERA	469	3,51	18.739,80 €	11.243,88 €	7.495,92 €
31	CHIVA	15.414	7,86	23.361,94 €	14.017,16 €	9.344,78 €
32	CHULILLA	662	10,61	26.296,79 €	15.778,07 €	10.518,72 €
33	CORTES DE PALLÁS	771	7,64	23.131,83 €	13.879,10 €	9.252,73 €
34	DOMENÓ	673	12,49	28.290,54 €	16.974,32 €	11.316,22 €
35	DOS AGUAS	327	2,55	17.717,06 €	10.630,24 €	7.086,82 €

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

36	ENGUERA	4.777	21,72	38.125,49 €	22.875,30 €	15.250,20 €
37	L'ÈNOVA	902	2,16	17.297,13 €	10.378,28 €	6.918,85 €
38	ESTIVELLA	1.441	2,59	17.757,51 €	10.654,51 €	7.103,00 €
39	ESTUBENY	125	4,55	19.842,88 €	11.905,73 €	7.937,15 €
40	LA FONT DE LA FIGUERA	2.027	4,37	19.649,28 €	11.789,57 €	7.859,71 €
41	GÀTOVA	405	9,41	25.015,51 €	15.009,31 €	10.006,20 €
42	EL GENOVÉS	2.778	1,34	16.426,18 €	9.855,71 €	6.570,47 €
43	GESTALGAR	548	2,77	17.947,73 €	10.768,64 €	7.179,09 €
44	GILET	3.404	2,46	17.621,47 €	10.572,88 €	7.048,59 €
45	GUADASSUAR	5.902	1,12	16.195,40 €	9.717,24 €	6.478,16 €
46	HIGUERUELAS	501	3,23	18.433,55 €	11.060,13 €	7.373,42 €
47	JALANCE	834	6,12	21.514,34 €	12.908,60 €	8.605,74 €
48	JARAFUEL	769	5,29	20.632,00 €	12.379,20 €	8.252,80 €
49	LLOMBAI	2.653	5,93	21.308,26 €	12.784,96 €	8.523,30 €
50	LLUTXENT	2.326	5,49	20.847,24 €	12.508,34 €	8.338,90 €
51	LORIGUILLA	2.035	7,09	22.550,50 €	13.530,30 €	9.020,20 €
52	LOSA DEL OBISPO	505	2,34	17.489,47 €	10.493,68 €	6.995,79 €
53	MANUEL	2.436	3,55	18.784,16 €	11.270,49 €	7.513,66 €
54	MARINES	1.848	8,07	23.587,95 €	14.152,77 €	9.435,18 €
55	MILLARES	331	4,53	19.823,86 €	11.894,31 €	7.929,54 €
56	MOIXENT	4.307	10,32	25.987,56 €	15.592,54 €	10.395,02 €
57	MONTESA	1.155	4,75	20.058,15 €	12.034,89 €	8.023,26 €
58	MONTITXELVO	585	4,19	19.456,19 €	11.673,71 €	7.782,48 €
59	NÀQUERA	6.897	1,83	16.949,04 €	10.169,43 €	6.779,62 €
60	NAVARRÉS	3.004	9,74	25.367,40 €	15.220,44 €	10.146,96 €
61	L'OLLERIA	8.320	0,53	15.569,41 €	9.341,64 €	6.227,76 €
62	OLOCAU	1.828	8,35	23.892,03 €	14.335,22 €	9.556,81 €
63	PEDRALBA	2.814	3,12	18.317,31 €	10.990,39 €	7.326,93 €
64	PINET	157	5,43	20.775,60 €	12.465,36 €	8.310,24 €
65	PUEBLA DE SAN MIGUEL	61	8,75	24.313,15 €	14.587,89 €	9.725,26 €
66	QUATRETONDA	2.202	5,11	20.444,34 €	12.266,60 €	8.177,73 €
67	QUESA	663	3,70	18.938,64 €	11.363,19 €	7.575,46 €
68	SEGART	164	3,55	18.777,91 €	11.266,75 €	7.511,16 €
69	SERRA	3.187	8,36	23.895,98 €	14.337,59 €	9.558,39 €
70	SIETE AGUAS	1.159	11,53	27.270,89 €	16.362,53 €	10.908,35 €
71	SINARCAS	1.105	9,27	24.863,91 €	14.918,34 €	9.945,56 €
72	SOT DE CHERA	362	6,62	22.050,09 €	13.230,05 €	8.820,04 €
73	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	17.254	1,59	16.688,36 €	10.013,01 €	6.675,34 €
74	TERESA DE COFRENTES	619	2,10	17.239,96 €	10.343,98 €	6.895,99 €
75	TERRATEIG	256	4,69	19.987,89 €	11.992,73 €	7.995,16 €
76	TITAGUAS	454	11,83	27.591,82 €	16.555,09 €	11.036,73 €
77	TORREBAJA	402	2,69	17.859,48 €	10.715,69 €	7.143,79 €
78	TORRES TORRES	669	8,30	23.836,98 €	14.302,19 €	9.534,79 €
79	TOUS	1.287	12,44	28.240,51 €	16.944,31 €	11.296,20 €

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

80	TUÉJAR	1.137	16,22	32.266,55 €	19.359,93 €	12.906,62 €
81	TORÍS	6.722	1,02	16.081,82 €	9.649,09 €	6.432,73 €
82	UTIEL	11.458	11,37	27.105,89 €	16.263,54 €	10.842,36 €
83	VALLADA	3.096	9,49	25.096,49 €	15.057,90 €	10.038,60 €
84	VALLANCA	133	9,94	25.583,28 €	15.349,97 €	10.233,31 €
85	VENTA DEL MORO	1.198	4,01	19.266,29 €	11.559,77 €	7.706,52 €
86	VILAMARXANT	9.891	4,68	19.985,34 €	11.991,20 €	7.994,13 €
87	VILLAR DEL ARZOBISPO	3.536	1,12	16.188,16 €	9.712,90 €	6.475,26 €
88	VILLARGORDO DEL CABRIEL	582	5,62	20.977,74 €	12.586,64 €	8.391,10 €
89	XERACO	5.720	0,83	15.883,19 €	9.529,91 €	6.353,28 €
90	XERESA	2.197	1,79	16.910,40 €	10.146,24 €	6.764,16 €
91	YÁTOVA	2.079	8,62	24.171,90 €	14.503,14 €	9.668,76 €
92	LA YESA	221	8,18	23.705,66 €	14.223,39 €	9.482,26 €
93	ZARRA	346	5,07	20.394,84 €	12.236,90 €	8.157,94 €
	TOTAL			2.000.000,00 €	1.200.000,00 €	800.000,00 €

**ANEXO 13 PREASIGNACIÓN POR MUNICIPIO EN LA MODALIDAD B:
PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES**

Nº	Municipio	Censo	Puntuación total	TOTAL Preasignado	B1 MANTENIMIENTO	B2 INVERSIONES
1	ADOR	1.730	2,19	6.120,79 €	3.672,48 €	2.448,32 €
2	AGULLENT	2.388	1,89	5.966,96 €	3.580,18 €	2.386,78 €
3	AIELO DE RUGAT	160	2,98	6.528,79 €	3.917,28 €	2.611,52 €
4	ALBAIDA	5.914	1,57	20.804,00 €	12.482,40 €	8.321,60 €
5	ALBALAT DELS TARONGERS	1.208	2,84	21.459,08 €	12.875,45 €	8.583,63 €
6	ALBERIC	10.519	0,06	5.032,06 €	3.019,24 €	2.012,82 €
7	ALBORACHE	1.229	3,00	21.538,90 €	12.923,34 €	8.615,56 €
8	ALCÀSSER	10.196	0,01	5.003,59 €	3.002,15 €	2.001,44 €
9	L'ALCÚDIA	12.107	0,24	5.123,21 €	3.073,93 €	2.049,28 €
10	ALFARA DE LA BARONIA	569	2,53	21.296,68 €	12.778,01 €	8.518,67 €
11	ALFARP	1.571	2,36	21.210,97 €	12.726,58 €	8.484,39 €
12	ALFAUIR	449	2,75	6.409,58 €	3.845,75 €	2.563,83 €
13	ALGEMESÍ	27.430	0,07	5.034,83 €	3.020,90 €	2.013,93 €
14	ALGÍMIA D'ALFARA	1.053	2,16	21.107,71 €	12.664,63 €	8.443,08 €
15	ALMISERÀ	265	3,00	6.537,20 €	3.922,32 €	2.614,88 €
16	ALPUENTE	635	11,15	25.721,74 €	15.433,04 €	10.288,69 €
17	ALZIRA	44.938	3,66	21.876,83 €	13.126,10 €	8.750,73 €
18	ANTELLA	1.157	2,46	21.260,93 €	12.756,56 €	8.504,37 €
19	ARAS DE LOS OLMOS	359	7,90	24.053,73 €	14.432,24 €	9.621,49 €
20	AYORA	5.283	32,54	36.690,63 €	22.014,38 €	14.676,25 €
21	BARX	1.303	2,71	21.389,01 €	12.833,41 €	8.555,61 €
22	BARXETA	1.586	2,70	21.386,55 €	12.831,93 €	8.554,62 €
23	BÈLGIDA	679	2,30	6.181,47 €	3.708,88 €	2.472,59 €
24	BELLÚS	299	3,01	6.545,26 €	3.927,15 €	2.618,10 €
25	BENAGÉBER	180	8,60	24.413,87 €	14.648,32 €	9.765,55 €
26	BENAGUASIL	11.256	0,36	5.182,35 €	3.109,41 €	2.072,94 €
27	BENIFAÍÓ	11.989	0,04	5.021,44 €	3.012,86 €	2.008,58 €
28	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	1.558	2,61	21.336,74 €	12.802,05 €	8.534,70 €
29	BENIFAIRÓ DE LES VALLS	2.213	1,69	5.869,29 €	3.521,58 €	2.347,72 €
30	BENIMODO	2.272	1,62	5.832,62 €	3.499,57 €	2.333,05 €
31	BENIRREDRÀ	1.555	1,51	5.774,86 €	3.464,92 €	2.309,94 €
32	BÉTERA	24.604	1,33	20.683,71 €	12.410,23 €	8.273,48 €
33	BICORP	529	14,91	27.645,91 €	16.587,54 €	11.058,36 €
34	BOCAIRENT	4.142	8,37	24.292,46 €	14.575,47 €	9.716,98 €
35	BOLBAITE	1.324	4,13	22.120,17 €	13.272,10 €	8.848,07 €
36	BUGARRA	739	4,48	22.300,01 €	13.380,01 €	8.920,00 €
37	CALLES	355	8,12	24.166,37 €	14.499,82 €	9.666,55 €
38	CAMPORROBLES	1.198	4,09	22.095,75 €	13.257,45 €	8.838,30 €
39	CARLET	15.740	0,61	5.310,80 €	3.186,48 €	2.124,32 €

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

40	CASAS ALTAS	131	3,72	21.906,37 €	13.143,82 €	8.762,55 €
41	CASAS BAJAS	163	3,98	22.040,41 €	13.224,24 €	8.816,16 €
42	CASINOS	2.780	2,05	21.051,03 €	12.630,62 €	8.420,41 €
43	CASTELLONET DE LA CONQUESTA	141	2,82	6.444,26 €	3.866,55 €	2.577,70 €
44	CASTIELFABIB	308	11,63	25.966,62 €	15.579,97 €	10.386,65 €
45	CATADAU	2.804	2,95	21.513,56 €	12.908,13 €	8.605,42 €
46	CAUDETE DE LAS FUENTES	711	2,41	6.237,33 €	3.742,40 €	2.494,93 €
47	CHELLA	2.472	4,13	22.118,27 €	13.270,96 €	8.847,31 €
48	CHESTE	8.735	2,49	21.276,06 €	12.765,64 €	8.510,42 €
49	CHIVA	15.414	8,77	24.500,97 €	14.700,58 €	9.800,39 €
50	COFRENTES	1.123	9,63	24.937,23 €	14.962,34 €	9.974,89 €
51	CORTES DE PALLÁS	771	23,58	32.097,43 €	19.258,46 €	12.838,97 €
52	CULLERA	22.521	0,62	20.315,72 €	12.189,43 €	8.126,29 €
53	DOS AGUAS	327	13,91	27.133,78 €	16.280,27 €	10.853,51 €
54	L'ELIANA	18.362	0,01	5.005,13 €	3.003,08 €	2.002,05 €
55	FAURA	3.553	1,01	5.516,23 €	3.309,74 €	2.206,49 €
56	FAVARA	2.504	1,54	20.788,56 €	12.473,13 €	8.315,42 €
57	LA FONT DE LA FIGUERA	2.027	6,10	23.127,40 €	13.876,44 €	9.250,96 €
58	LA FONT D'EN CARRÒS	3.778	1,39	5.710,74 €	3.426,44 €	2.284,30 €
59	FONTANARS DELS ALFORINS	959	5,60	22.874,87 €	13.724,92 €	9.149,95 €
60	FUENTERROBLES	694	2,93	21.500,37 €	12.900,22 €	8.600,15 €
61	GANDIA	75.798	2,79	21.431,49 €	12.858,89 €	8.572,59 €
62	GAVARDA	1.042	1,64	5.839,59 €	3.503,76 €	2.335,84 €
63	EL GENOVÉS	2.778	1,70	20.870,52 €	12.522,31 €	8.348,21 €
64	GILET	3.404	1,74	20.893,35 €	12.536,01 €	8.357,34 €
65	GUADASSUAR	5.902	1,36	20.699,30 €	12.419,58 €	8.279,72 €
66	HIGUERUELAS	501	3,34	21.713,04 €	13.027,83 €	8.685,22 €
67	JALANCE	834	9,49	24.867,52 €	14.920,51 €	9.947,01 €
68	JARAFUEL	769	9,12	24.676,30 €	14.805,78 €	9.870,52 €
69	LLÍRIA	23.482	7,37	23.780,53 €	14.268,32 €	9.512,21 €
70	LLOCNOU DE SANT JERONI	554	2,41	6.235,54 €	3.741,32 €	2.494,22 €
71	LLOMBAI	2.653	4,84	22.480,98 €	13.488,59 €	8.992,39 €
72	LA LLOSA DE RANES	3.642	1,27	5.651,03 €	3.390,62 €	2.260,41 €
73	LLUTXENT	2.326	3,76	21.927,81 €	13.156,69 €	8.771,13 €
74	LOSA DEL OBISPO	505	2,51	6.287,19 €	3.772,32 €	2.514,88 €
75	MANUEL	2.436	1,62	5.830,82 €	3.498,49 €	2.332,33 €
76	MELIANA	10.970	0,01	5.004,72 €	3.002,83 €	2.001,89 €
77	MILLARES	331	12,49	26.405,75 €	15.843,45 €	10.562,30 €
78	MOIXENT	4.307	10,94	25.609,45 €	15.365,67 €	10.243,78 €
79	MONTITXELVO	585	2,31	6.182,76 €	3.709,65 €	2.473,10 €
80	MONTROI	2.956	1,81	5.926,08 €	3.555,65 €	2.370,43 €
81	MONTSERRAT	8.188	1,36	5.696,64 €	3.417,98 €	2.278,65 €
82	NAVARRÉS	3.004	3,95	22.024,09 €	13.214,46 €	8.809,64 €
83	ONTINYENT	35.761	6,97	23.572,69 €	14.143,61 €	9.429,07 €

DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA

84	OTOS	422	2,75	6.410,61 €	3.846,37 €	2.564,24 €
85	PATERNA	71.035	0,73	20.376,86 €	12.226,12 €	8.150,75 €
86	PICASSENT	21.263	1,29	20.661,96 €	12.397,18 €	8.264,78 €
87	LA POBLA LLARGA	4.452	1,08	5.553,98 €	3.332,39 €	2.221,59 €
88	LA POBLA DE VALLBONA	24.858	0,37	5.191,28 €	3.114,77 €	2.076,51 €
89	QUART DE LES VALLS	1.024	1,89	5.969,37 €	3.581,62 €	2.387,75 €
90	QUESA	663	8,64	24.430,70 €	14.658,42 €	9.772,28 €
91	EL REAL DE GANDIA	2.531	1,25	5.641,39 €	3.384,83 €	2.256,56 €
92	REQUENA	20.405	48,51	44.880,88 €	26.928,53 €	17.952,35 €
93	RIBA-ROJA DEL TÚRIA	22.761	1,32	20.677,09 €	12.406,26 €	8.270,84 €
94	ROTGLÀ I CORBERÀ	1.117	1,55	5.793,07 €	3.475,84 €	2.317,23 €
95	RÓTOVA	1.293	1,99	6.021,13 €	3.612,68 €	2.408,45 €
96	RUGAT	174	2,57	6.316,43 €	3.789,86 €	2.526,57 €
97	SALEM	418	3,07	21.573,01 €	12.943,80 €	8.629,20 €
98	SELLENT	384	3,27	21.678,57 €	13.007,14 €	8.671,43 €
99	SENYERA	1.134	1,51	5.774,86 €	3.464,92 €	2.309,94 €
100	SERRA	3.187	5,86	23.004,60 €	13.802,76 €	9.201,84 €
101	SIETE AGUAS	1.159	11,10	25.691,78 €	15.415,07 €	10.276,71 €
102	SIMAT DE LA VALLDIGNA	3.297	3,88	21.989,11 €	13.193,47 €	8.795,64 €
103	SINARCAS	1.105	8,35	24.284,45 €	14.570,67 €	9.713,78 €
104	SUMACÀRCER	1.097	2,74	21.407,27 €	12.844,36 €	8.562,91 €
105	TITAGUAS	454	7,17	23.678,10 €	14.206,86 €	9.471,24 €
106	TORRENT	82.208	0,66	5.336,49 €	3.201,90 €	2.134,60 €
107	UTIEL	11.458	10,23	25.248,49 €	15.149,09 €	10.099,40 €
108	VALÈNCIA	800.215	1,22	20.625,64 €	12.375,39 €	8.250,26 €
109	VALLANCA	133	6,38	23.270,66 €	13.962,40 €	9.308,26 €
110	VALLÉS	154	2,51	6.289,45 €	3.773,67 €	2.515,78 €
111	VENTA DEL MORO	1.198	17,41	28.930,54 €	17.358,32 €	11.572,21 €
112	VILALLONGA	4.370	4,17	22.139,82 €	13.283,89 €	8.855,93 €
113	VILAMARXANT	9.891	2,36	21.210,15 €	12.726,09 €	8.484,06 €
114	VILLAR DEL ARZOBISPO	3.536	1,54	5.791,58 €	3.474,95 €	2.316,63 €
115	VILLARGORDO DEL CABRIEL	582	6,42	23.294,36 €	13.976,62 €	9.317,74 €
116	XÀTIVA	29.623	2,98	21.529,77 €	12.917,86 €	8.611,91 €
117	XERESA	2.197	2,55	21.309,15 €	12.785,49 €	8.523,66 €
118	YÁTOVA	2.079	11,74	26.020,99 €	15.612,59 €	10.408,40 €
	TOTAL			2.000.000,00 €	1.200.000,00 €	800.000,00 €